

AVISO JUDICIAL

JUZGADO 4º PROVINCIAL

TRANSFORMACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TURISMUNDIAL S. A." Por \$ 300.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro; ante mí el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora y los testigos que suscriben, comparecen; los señores ALBERTO PONCE ENRIQUEZ, soltero, y RENATO PÉREZ DROUET, casado, los comparecientes son domiciliados en este lugar, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, sin ningún impedimento legal y en cumplimiento por lo dispuesto en la Ley, a quienes conozco de que doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO".- Sírvase extender una escritura pública la transformación de la actual Compañía Anónima "TURISMUNDIAL S. A." en una de responsabilidad limitada; ANTECEDENTES. El seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Wessing Lara, se constituyó la Compañía Anónima "TURISMUNDIAL S. A." con un capital de trescientos mil sucres (\$ 300.000,00) dividido en treinta acciones de diez mil sucres (\$ 10.000,00) cada una. El diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro la Junta General Extraordinaria convocada al efecto, a la que concurrieron los accionistas señores Alberto Ponce Enriquez, propietario de doce acciones; y Renato Pérez Drouet, propietario de diez y ocho acciones, resolvió, por unanimidad que la compañía se transforme en una de responsabilidad limitada, continuando la entidad jurídica idéntica, a sí misma, esto es sin extinción de una persona y nacimiento de otra y ducia de todo su activo y responsable de todo su pasivo, de conformidad con el balance que se agrega. La Compañía de responsabilidad limitada, funcionará con arreglo a las siguientes estipulaciones. PRIMERA.- Los socios de la compañía: son Alberto Ponce Enriquez y Renato Pérez Drouet, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltero, y casado, respectivamente. SEGUNDA.- La Compañía girará bajo la denominación objetiva "TURISMUNDIAL COMPANIA LIMITADA". TERCERA.- La Compañía tiene por objeto toda clase de actividades comerciales especialmente las relacionadas con el turismo, planificación de viajes, turismo, receptivo y manejo de carga en general, y podrá celebrar cualquier acto o contratos, sean o no conexos; y que se relacionan directamente con los fines a que principalmente se dedica. CUARTA.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias, en otras plazas del país, o del exterior. QUINTA.- La Compañía durará quince años a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública. SEXTA.- El capital de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL SUCHES (\$ 300.000,00). El capital social se ha formado con el valor de las acciones que los socios tenían en la Compañía Anónima que se transforma, el señor Alberto Ponce Enriquez, ciento veinte mil sucres y el señor Renato Pérez Drouet, ciento ochenta mil sucres. SEPTIMA.- El capital social así aportado se divide en

trescientas partes de un valor nominal de mil sucres, distribuidas así: ciento veinte participaciones del socio Alberto Ponce Enriquez (derechos correlativos: ciento veinte); ciento ochenta participaciones del socio Renato Pérez Drouet (derechos correlativos: ciento ochenta). OCTAVA.- Por resolución de la Junta General los socios deberán efectuar una aportación suplementaria de hasta trescientos mil sucres a prorrata de sus aportes, cuando las necesidades de la Compañía lo exigieren. La Junta General establecerá el plazo y forma de pago de dicha aportación suplementaria. NOVENA.- Para que los socios cedan sus partes sociales, bastará el acuerdo de la mayoría que represento cuando menos las tres cuartas partes del capital social. DECIMA.- Declaran los socios que la responsabilidad personal que a ellos corresponde queda limitada al monto de la aportación. DECIMA PRIMERA.- La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General compuesta por todos los socios que asistan a ella. Los socios podrán hacerse representar en la Junta por una persona que libremente designen lo que bastará que se haga por escrito. Ningún socio podrá ser representado en la Junta por más de una persona a la vez. DECIMA SEGUNDA.- La Junta General se reunirá ordinariamente cada año en la segunda quincena de febrero para cumplir con las funciones que le asienta la Ley y extraordinariamente cada vez que sea citada por el Gerente o a petición de cualquier socio. DECIMA TERCERA.- La Junta General llevará un Libro de Actas en el cual se dejará constancia de las reuniones celebradas, y de las resoluciones que en ella se tomen; las actas deberán ser firmadas por todos los socios concurrentes, o sus representantes y las copias serán autenticadas por uno de los Gerentes. DECIMA CUARTA.- Las resoluciones de las Juntas Generales obligan a todos los socios. DECIMA QUINTA.- Todas las resoluciones de la Junta General, para ser válidas requieren ser aprobadas por las tres cuartas partes de los votos representativos del capital social. DECIMA SEXTA.- En lo relativo al quórum de las Juntas Generales, atribuciones de la Junta, asuntos sobre los que la Junta General puede deliberar, etcétera, etcétera, se estará a lo dispuesto en la Ley, en todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato. DECIMA SEPTIMA.- La Compañía estará administrada y representada por el Presidente y el Gerente, quien podrá actuar conjuntamente o separadamente con las mismas facultades. En consecuencia, tendrán el uso de la firma social, y serán los encargados de ejecutar todos los actos ordinarios de la administración, así como las resoluciones de la Junta General y en desarrollo de su gestión tendrán particularmente las siguientes funciones: Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para determinados negocios, adquirir bienes muebles cuyo valor no exceda de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00); convocar a la Junta General de socios; presentar oportunamente a la Junta General las cuentas; los inventarios y los balances, junto con la propuesta para la distribución de utilidades y la formación de reservas especiales; presentar a la Junta General un informe sobre la marcha de los negocios de la Compañía; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con esos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, etcétera, y en fin, atender a la marcha de los negocios de la Compañía, con la limitación impuesta en la cláusula siguiente. DECIMA OCTAVA.- Para to-

do acto o contrato que confiera derecho o imponga obligaciones a la Compañía, que valgan más de cien mil sucres se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Gerente. DECIMA NOVENA.- La Junta General podrá en cualquier tiempo limitar las facultades del Presidente y del Gerente e impartirles las instrucciones sobre los negocios generales de la Compañía. VIGESIMA.- El Presidente y el Gerente durarán en el ejercicio de sus cargos mientras no fueren removidos por las causas contempladas en la Ley. VIGESIMA PRIMERA.- En caso de que el Presidente o el Gerente o ambos llegaren a faltar definitivamente, la Junta General procederá a designar a las personas que deban reemplazarlos, sean o no socios y fijará el período de sus funciones. VIGESIMA SEGUNDA.- Disueta la Compañía por cualquier causa el Presidente y el Gerente actuarán como liquidadores y sus facultades serán las que constan en la Ley. VIGESIMA TERCERA.- Los fondos de la Compañía se manejarán por cuentas bancarias a nombre de ésta y el Presidente y el Gerente separadamente, podrán firmar los cheques para pagar las cuentas de la Compañía, siempre que su valor no exceda de cien mil sucres, pues si excediera de esta cifra se requerirá la firma conjunta de los dos. VIGESIMA CUARTA.- Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. Antes de distribuir las utilidades líquidas de cada balance se dejarán las reservas legales y las que acuerde la Junta General. VIGESIMA QUINTA.- En lo que respecta al derecho de los socios a suscribir capital en el caso de aumentos, amortización de las partes sociales; derechos y obligaciones de los socios; responsabilidad de los administradores, etcétera, etcétera, se estará a lo dispuesto en la Ley en todo cuanto no se encuentre previsto en el presente contrato y no fuere materia de acuerdo o resolución de la Junta General. VIGESIMA SEXTA.- Se nombra Presidente y Gerente de la Compañía por tiempo indefinido a los señores Renato Pérez Drouet y Alberto Ponce Enriquez, respectivamente. VIGESIMA SEPTIMA.- El Presidente y el Gerente quedan facultados para realizar, conjuntamente o separadamente todas las diligencias necesarias con el objeto de que la transformación de la Compañía Anónima Turismundial Sociedad Anónima en la compañía de responsabilidad limitada a que este contrato se refiere surta todos sus efectos legales. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes. La presente escritura de transformación de Sociedad Anónima a la de Responsabilidad Limitada se halla exenta de toda clase de impuestos según lo previsto en la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y uno, de quince de febrero del presente año, de mil novecientos sesenta y cuatro. Para el otorgamiento de esta escritura se obtuvieron los preceptos legales del caso y leída que fue por los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con ellos señores Martín Rosero, Manuel Gerardo Imbaquingo, Remigio Aguilar, de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe. (Firmado).- Alberto Ponce Enriquez.- (Firmado).- Renato Pérez Drouet.- (Firmado).- Martín Rosero.- (Firmado).- Manuel G. Imbaquingo.- (Firmado).- Remigio Aguilar.- (Firmado).- El Notario, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- C O P I A . - TURISMUNDIAL.- Viajes, Turismo - Cambio, Balance de la Agencia de Viajes Turismundial S. A. al 30 de Junio de 1.964.

Capital	300.000,00
Reservas	82.234,50
Amortizaciones	45.976,48
Bienes muebles	195.562,25
Cuentas corrientes	179.879,48
Obligaciones por cobrar	556.992,04
Obligaciones por pagar	37.657,59
Transportadores	20.820,00
Caja de Divisas	693.828,63
Gastos generales	7.388,89
Comisiones	308.629,09
Gastos Instal. y Const. Sociedad	382.583,18
Cobranzas	47.130,90
	143.200,30
S U M A N	1.475.440,84

Capital	300.000,00
Reservas	82.234,50
Amortizaciones	45.976,48
Bienes muebles	195.562,25
Cuentas corrientes	179.879,48
Obligaciones por cobrar	556.992,04
Obligaciones por pagar	37.657,59
Transportadores	20.820,00
Caja de Divisas	693.828,63
Gastos generales	7.388,89
Comisiones	308.629,09
Gastos Instal. y Const. Sociedad	382.583,18
Cobranzas	47.130,90
	143.200,30
S U M A N	1.475.440,84

Turismundial S. A., Agencia de Viajes, Renato Pérez Drouet. (F). Alberto Ponce Enriquez. COPIA TURISMUNDIAL.- Viajes - Turismo - Cambio. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA ANONIMA TURISMUNDIAL S. A. En la ciudad de Quito, a las diez de la mañana, del día diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, previa notificación verbal hecha a todos los accionistas, según los Estatutos Sociales, se reunieron en las Oficinas de la Compañía, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Turismundial S. A., los accionistas Renato Pérez Drouet, dueño de 18 acciones y Alberto Ponce Enriquez, propietario de 12 acciones. Presidió la Junta el señor Renato Pérez Drouet, y actuó como Secretario el señor Alberto Ponce Enriquez. Se comprobó el quórum legal por la Secretaría, ya que se encontraban representadas las treinta acciones que componen la totalidad de las acciones suscritas de la Compañía. Acto seguido, el Presidente manifestó que los accionistas habían considerado conveniente convocar esta Junta General Extraordinaria para tratar sobre la transformación de la Compañía Anónima en una de Responsabilidad Limitada. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 399 de la Ley de Compañías se conoció el balance de liquidación, cerrado el 18 del actual. A moción debidamente presentada y apoyada, la Junta General aprobó por unanimidad las siguientes resoluciones: PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas resuelve transformar la Compañía Anónima Turismundial S. A. en una de Responsabilidad Limitada que tendrá la siguiente denominación "TURISMUNDIAL COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo.- Facultar a los señores Renato Pérez Drouet y Alberto Ponce Enriquez para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones o diligencias para el perfeccionamiento legal de la transformación acordada. Haciendo cumplido el objeto para el cual fue convocada la Junta General Extraordinaria, se la dio por terminada a las once de la mañana. (F). Renato Pérez Drouet. (F). Alberto Ponce Enriquez. Tes-

tado. Septi. Federico S. No Vale. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración. (F). Dr. Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público. SEÑOR JUEZ PROVINCIAL: Acogíendome a lo dispuesto en el Art. 55 del Decreto Supremo Nº 768, de 23 abril /65. Yo, Renato Pérez Drouet, en mi calidad de Presidente de Tourist Mundial Cia. Ltda., a usted solicito: Que se sirva ordenar que se publique en uno de los periódicos de la localidad, la escritura de transformación de Tourist Mundial Compañía Limitada, que el señor Actuario sienta razón de haberse efectuado dicha publicación, y que se protocolice todo lo actuado en una de las Notarías del Cantón. Se me notificará en caso necesario en las Oficinas de la Cámara de Comercio, calle Guayaquil Nº 1242 - 49 piso. (Dos firmas ilegibles) Presentado hoy día martes ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, a las ocho de la mañana.- Certificado, (F). Casares.- Mosquera.- G. E. Ayala S. Juzgado 4º Provincial.- Quito, Junio 8 de 1965; a las nueve de la mañana.- VISTOS: La petición es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, publíquese en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad el texto de la escritura de Transformación de Tourist Mundial Cia. Limitada. Practicado el señor Actuario sienta razón correspondiente y luego protocolícese en la Notaría del doctor Ulpiano Gaybor Mora, todo lo actuado.- Notifíquese.- (F) Byron Maldonado T.- (Sigue la certificación). Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Gustavo E. Ayala S., Secretario 4º Provincial de Pichincha. (Hay un sello).

Trabajador falleció rodando en barranco

En la población de Llano Chico, fue recogido ayer en la mañana por un patrullero policial el cadáver del trabajador Pedro Alfaro, de 85 años de edad quien ganaba la vida como cargador. De acuerdo con versión de la

familia, el trabajador se cayó desde un barranco al intentar cargar una carga pesada. El accidente ocurrió en las cercanías de la población de Llano Chico, a las afueras de Quito. El cuerpo fue encontrado por un patrullero de la policía local y trasladado al hospital para ser identificado. Se trata de un caso de accidente laboral que ha causado la muerte de un hombre de avanzada edad.

DESDE LOJA VINIERON 14 RECLUSOS

Catorce presos, todos delincuentes sentenciados, fueron remitidos por el Presidente de la Corte Superior de Loja al Penal García Moreno, el día domingo 6 de los corrientes, los mismos que fueron transportados en un avión de TAME. Los delincuentes fueron conducidos, en un vuelo especial y bajo la vigilancia del Subteniente Wilson Alvarez y cuatro policías. Llegaron a la Base Aérea de esta ciudad a las doce y media del día y fueron recibidos por el Tnte. Carlos Solano, Jefe de la Guardia del Penal García Moreno, después de un viaje sin incidentes.

ACTIVO	FASIVO
	\$/ 300.000,00
	82.234,50
	45.976,48